



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 6 de Diciembre de 2019

NÚM. 97

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 12 fracciones III y XII, 14, 17 fracción IX y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracciones II, XIII y XIX, 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 7, 8, y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; segundo, y quinto transitorio del Decreto que ordena la Extinción y Liquidación del Organismo Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3, 5, 7, 9, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4º, 9º, y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, emitió el Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 25 de noviembre de 2019.

Que con la finalidad de implementar las medidas y políticas de austeridad, a través del uso correcto de los recursos públicos, las acciones de gobierno deberán encaminarse al cumplimiento de los principios rectores de la Administración Pública Estatal, debiendo generar ahorros con la aplicación de medidas de austeridad de la gestión pública, a través de la reducción de manera sustantiva en el desempeño de Entidades Paraestatales.

Que para efectos de lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto dentro del término establecido se emiten las presentes bases de liquidación.

Que por lo antes expuesto tengo a bien expedir las siguientes:

**BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN
DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. Las presentes bases regirán el proceso de liquidación de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, y hasta la expedición del informe y balance final de liquidación, así como del acta de conclusión del proceso indicado.

SEGUNDA. Los asuntos legales y judiciales, así como aquellos que se lleven ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que a la fecha se encuentren pendientes o en trámite, que tenga a su cargo la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ser concluidos por el liquidador, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, en los términos que señalan las presentes bases, previa formalización del acta de entrega-recepción, según lo establecido por el artículo Segundo, inciso b), fracción III del Decreto de Extinción de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA. El informe y balance final de liquidación de la conclusión del proceso de liquidación, deberá de contener la información relativa a la cuenta bancaria productiva liquidadora, y en su caso, las cantidades en numerario que hayan quedado como remanente. Los recursos financieros que se encuentren radicados y comprometidos al momento de la publicación, deberán ser transferidos a la cuenta liquidadora que aperturará la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUARTA. Para la resolución de los asuntos que no se encuentren previstos en las presentes bases, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas o la persona que sea designada por éste, podrá convocar a reuniones de trabajo a los representantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, para determinar de común acuerdo lo procedente.

**CAPÍTULO II
DEL DESTINO DE LOS BIENES, ARCHIVOS,
EXPEDIENTES Y ASUNTOS PENDIENTES
A CARGO DE LA JUNTA DE CAMINOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

QUINTA. De acuerdo a lo establecido en el Decreto de Extinción de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, será la encargada de recibir los archivos, expedientes y demás asuntos pendientes o en trámite del organismo en proceso de liquidación, será además la autorizada de recibir los proyectos en desarrollo que se encuentren por concluir.

La transferencia o entrega de los archivos, expedientes, documentos, asuntos pendientes y en su caso, las obligaciones de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá realizarse con apego a lo establecido a la normativa aplicable y de conformidad con el Decreto de Extinción del Organismo, debiendo presentar un informe detallado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

SEXTA. Para efectos de la transferencia de la entrega-recepción de archivos, expedientes y asuntos en trámite de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, el liquidador o la persona que sea designada por éste, deberá realizar las gestiones necesarias ante quien resulte competente, a efectos de formalizar el acta respectiva del organismo, así como de aquellas que estén obligadas debiéndose comprender los siguientes rubros:

- a) La situación Programático-Presupuestal, a nivel de acción y el programa;
- b) Los archivos, expedientes y demás documentos, equipos, programas o asuntos pendientes o en trámite relacionados con el funcionamiento y operación de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- c) Las carpetas, expedientes y registros originales que contengan el control de correspondencia de entrada y salida de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- d) El informe de los asuntos pendientes y en trámite de forma detallada, así como los contratos y convenios que se tengan en proceso entre la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, con terceros;
- e) Los informes derivados de las auditorías practicadas a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, por cualquier ente fiscalizador;
- f) Relación de cuentas bancarias y estados de cuentas;
- g) Archivos documentales originales de la contabilidad y estados financieros al 25 de noviembre de 2019, los estados de cuenta en original, conciliaciones bancarias y relaciones de cuentas bancarias;
- h) Expedientes que contienen las solicitudes y respuestas de Acceso a la Información Pública que corresponden, desde la fecha que se dio de alta la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sistema y hasta su cierre, incluyendo las que sean recibidas durante el proceso de extinción;
- i) Las carpetas con documentos originales y las respectivas actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenadas por año;
- j) Las carpetas que contengan los documentos originales que acrediten la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del organismo extinto; y,
- k) Los expedientes judiciales y asuntos administrativos en los que la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, sea parte.

**CAPÍTULO III
DEL LIQUIDADOR DE LA JUNTA DE CAMINOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

SÉPTIMA. Al liquidador de la Junta de Caminos del Estado de

Michoacán de Ocampo, le corresponde:

- a) Participar en la Entrega-Recepción de los bienes y recursos del organismo;
- b) Recibir los estados financieros al cierre del último día hábil de noviembre de 2019 para ser auditados;
- c) Realizar el inventario de asuntos en trámite y elaborar un plan detallado de liquidación, fijado con precisión objetivos y acciones, para someterlo a la consideración y en su caso, aprobación de la Secretaría de Contraloría;
- d) Concluir todas las actividades y asuntos que hayan quedado pendientes de solución al momento de decretarse la extinción y liquidación del organismo;
- e) Concluir las operaciones financieras e impositivas que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución del organismo;
- f) Administrar los activos remanentes hasta su traspaso a la dependencia que corresponda;
- g) Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie;
- h) Atender, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier índole donde sea parte la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- i) Celebrar convenios con los particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, estatales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el organismo;
- j) Finiquitar de acuerdo a la disponibilidad patrimonial de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, los contratos y convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados con particulares u otros órdenes de gobierno;
- k) Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación de los activos del organismo;
- l) Conservar en depósito la documentación correspondiente a la liquidación de manera digital hasta por un periodo de 10 años y de manera física hasta por un plazo de 5 años;
- m) Recibir los expedientes y asuntos pendientes del presupuesto, contabilidad y transparencia y asignarlos al personal del área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que corresponda, para su seguimiento y atención de los requerimientos de informes contables y financieros, así como de los estados financieros;
- n) Dar seguimiento a las disposiciones establecidas dentro del Decreto de Extinción de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo;

- ñ) Dar atención a los requerimientos documentales y de información que en su caso se requieran, dentro de la auditoría administrativa-financiera que se practique a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Decreto de Extinción; así como dar atención en tiempo y forma a las recomendaciones que en su momento se deriven;
- o) Colaborar en todo momento con la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y cualquier otra área, dentro del proceso de liquidación;
- p) Informar puntualmente a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, sobre cualquier tema o asunto urgente que afecte o complique los trabajos de extinción de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- q) Liquidar con el acompañamiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a los trabajadores de la Entidad paraestatal extinta, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo, inciso b) fracción III, incisos e), f) y g) del Decreto de Extinción de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- r) Realizar el pago de los honorarios al auditor designado a fin de llevar a cabo la auditoría a que se refiere el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- s) Ejecutar y dar debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes bases; y,
- t) Continuar presentando los informes ante las diversas áreas competentes dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que la normatividad aplicable requiera.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

OCTAVA. Los titulares y responsables de las áreas que integraban la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que requiere el servicio público, sin omitir u ocultar información respecto del funcionamiento, integración y administración de documentos o equipos que constituyen los archivos del mencionado organismo.

NOVENA. En el acta de transferencia que se levante con motivo de la liquidación de la Entidad, intervendrán:

El liquidador de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, y quien fuera Director General de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo; así como la Secretaría de Contraloría.

CAPÍTULO V**DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS
DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

DÉCIMA. Todos los programas y proyectos pendientes de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo; seguirán en operación a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hasta que se den por concluidos los trabajos correspondientes y pactados dentro de los convenios de colaboración, de concertación y en su caso, los contratos que hayan sido firmados entre la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, y terceros, que se encontraban vigentes al 25 de noviembre de 2019, previo acuerdo entre las partes.

La operación de los programas y proyectos enunciados en el párrafo anterior, serán atendidos por el liquidador en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI**DEL PROGRAMA DE CIERRE**

DÉCIMA PRIMERA. Para su mejor desarrollo el programa de cierre para efectos de liquidación, deberá contener un cronograma de actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes bases para el Proceso de Liquidación de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El cronograma al que se refiere la base Décima Primera, deberá estar elaborado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este instrumento.

TERCERO. Los remanentes de los recursos financieros derivados del proceso de liquidación del Organismo se deberán de enterar a la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados para efectos de la liquidación y que hayan formado parte del patrimonio del organismo extinto, pasarán a formar parte de los activos del Estado, por lo que dichos bienes deberán ser inventariados por la Dirección de Patrimonio Estatal y asignados en lo procedente a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La transferencia del patrimonio al Estado, se realizará mediante acta circunstanciada en la que participará la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

JOSÉ HUGO RAYAPIZANO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS
(Firmado)